

JUICIO DE FALTAS 559/2008

EDICTO

568.- D.^a ROCÍO ISRAEL SALAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 559/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez, del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas número 559/08, seguidos por una presunta falta de daños, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante don Juan Galiano Asensio y denunciado don Zohayr Tchoumbir, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A DON ZOHAYR TCHOUMBIR, como autor penalmente responsable de una falta de daños, a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 4 al día. En caso de impongo, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, Zohayr Tchoumbir indemnizará a Juan Galiano Asensio en la cantidad de 193,60 .

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BENAÏSSA HOURAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de febrero de 2009.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUICIO DE FALTAS 627/2008

EDICTO

569.- D.^a ROCÍO ISRAEL SALAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 627/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi Don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez, del Juzgado de primera Instancia e instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos de juicio inmediato de faltas número 627/08 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de denuncia Ahmed Azzamouri, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A AHMED AZZAMOURI, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de UN MES DE MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 6 AL DÍA. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil, AHMED AZZAMOURI, indemnizará a AHMIDA EL KAKKOUHI en la cantidad de 193,77 .

Se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AHMED AZZAMOURI y a AHIDA EL KAKOUHI, actualmente ambos en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de febrero de 2009.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUICIO DE FALTAS 621/2008

EDICTO

570.- D.^a ROCÍO ISRAEL SALAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 621/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi Don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez, del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas número 621/08 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante Vanesa Casabona